

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

102

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención Municipal de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de la formulación de las reclamaciones pertinentes, el expediente de modificación presupuestaria número 6/2012, en la modalidad de suplemento de crédito entre los distintos grupos de función, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2012, con el siguiente detalle:

PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS A SUPLEMENTAR

Partida	Concepto	Importe (euros)
165-221.00	Energía eléctrica. Alumbrado público	246.220,49
233-227.11	Servicio de ayuda a domicilio	3.000,00
011-310.00	Deuda pública. Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros	109.344,93
132-226.11	Materiales para la Policía Local y Protección Civil	13.874,23
Total		372.439,65

PARTIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A MAYORES O NUEVOS INGRESOS NO PREVISTOS EN PRESUPUESTOS

Partida	Concepto	Importe (euros)
301	Servicio de alcantarillado	369.439,65
341.00	Servicio de asistencia domiciliaria	3.000,00
Total		372.439,65

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si se produjeran reclamaciones en el expresado plazo, estas deberán resolverse por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria; si no se produjeran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, entendiéndose la modificación definitivamente aprobada.

En Villalbilla, a 2 de julio de 2012.—La alcaldesa en funciones, Elena López Rodríguez.

(03/24.467/12)